

DECRETO # 488

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

RESULTANDO PRIMERO.- En sesión ordinaria celebrada el día 22 de Diciembre de 2005, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, expidió el Decreto # 231, por el que la Asamblea Popular autorizó al Municipio de Valparaíso, Zacatecas a enajenar en calidad de donación al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales, S.U.T.S.E.M.O.P., Delegación No. 12, un inmueble para que fuera destinado a la construcción de un espacio propio para sus reuniones y eventos sindicales.

El Decreto de referencia fue publicado en el suplemento al número 3 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 11 de Enero del 2006.

RESULTANDO SEGUNDO.- El día 27 de Abril del año en curso, se recibió en Secretaría General de esta Legislatura, Iniciativa de Decreto por la que la Lic. AMALIA GARCÍA MEDINA, Gobernadora del Estado, propone se reforme el párrafo quinto y se adicione un párrafo sexto del Resultando Segundo al Decreto # 321, expedido por la Quincuagésima Octava Legislatura. Ello, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60, fracción II, de la Constitución Política local; 46, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 95, fracción II, 96, 97, fracción II y 98 del Reglamento General del Poder Legislativo; y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

RESULTANDO TERCERO.- Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y mediante memorándum número 3306, la Iniciativa fue turnada a la Comisión Legislativa Segunda de Hacienda, para su análisis y la emisión del correspondiente dictamen.

La Titular del Ejecutivo del Estado sustentó su iniciativa al tenor de la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Decreto 231 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado el 11 de enero de 2006, esa Honorable Quincuagésima Octava Legislatura autorizó al Ayuntamiento Municipal de Valparaíso, Zacatecas, a enajenar en calidad de donación un bien inmueble ubicado en Calle Atotonilco, de la Colonia del mismo nombre del Municipio de Valparaíso, con una superficie de 190.35 mts² a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales, Delegación No. 12.

En dicho instrumento se establece que el área a enajenar se desmembraría de una superficie mayor de 4-34-82 hectáreas protocolizada ante la fe del licenciado Raúl Rodarte Flores, Notario Público número 24 con sede en el Municipio de Valparaíso, Zacatecas bajo el acta número seis mil noventa y seis.

No obstante la aprobación del decreto, no fue posible realizar el traslado de dominio en las oficinas catastrales, en razón de que por un error en el trámite de la solicitud de enajenación se anexó escritura, que no corresponde al inmueble del que se desmembraría el predio de 190.35 mts² a enajenar. La escritura equívoca con superficie de 4-34-82 hectáreas está descrita en el párrafo quinto del resultando segundo del Decreto 231.

Por lo que el acta correcta que contiene la descripción del inmueble del cual se debe desmembrar el predio de 190.35 mts² autorizado en el multicitado Decreto 231 es el siguiente:

Acta número Dos mil setecientos noventa y cinco, volumen XXXI de fecha 28 de abril de 1993, en la que el Notario Público número 24, licenciado Raúl Rodarte Flores hace constar la lotificación del predio “La Mesita de Atotonilco” ubicado al poniente del municipio de Valparaíso, con superficie de **06-14-64** hectáreas y que corresponde a tres fracciones de terreno rústico, el primero denominado “La Mesita” con superficie de 02-85-31 hectáreas, los dos restantes ubicados en el predio denominado la “La Mesita de Atotonilco” con superficie de 01-83-47 hectáreas y 01-45-86 hectáreas respectivamente. La escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 3, folios 7-25, volumen II, libro I, sección V, de fecha 5 de agosto de 1993.

El área de 190.35 mts² autorizada en el Decreto 231 se desmembrará del predio denominado “La Mesita” con superficie de 02-85-31 hectáreas, cuya superficie se encuentra amparada en la escritura pública señalada en el párrafo que antecede.”.

CONSIDERANDO ÚNICO.- El Pleno de esta Asamblea Popular, una vez analizados los documentos que se anexan a la Iniciativa y de conformidad con los motivos expuestos por la Titular del Ejecutivo, autoriza la modificación del Decreto primordial a efecto de dotar de seguridad jurídica al patrimonio del S.U.T.S.E.M.O.P.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140, y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo quinto del Decreto # 231 expedido por la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura, para quedar como sigue:

RESULTANDO SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Valparaíso, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- . . .
- . . .
- . . .
- . . .
- **Copia certificada del acta número dos mil setecientos noventa y cinco, volumen XXXI de fecha 28 de Abril de 1993, del Notario Público número 24, licenciado Raúl Rodarte Flores en la que hace constar la lotificación del predio “La Mesita de Atotonilco” ubicado al poniente del municipio de Valparaíso, con superficie de 06-14-64 hectáreas y que corresponde a tres fracciones de terreno rústico, el primero denominado “La Mesita” con superficie de 02-85-31 hectáreas, del que se desmembrará el predio materia de la solicitud con superficie de 190.35 M2; los dos restantes ubicados en el predio denominado la “La Mesita de Atotonilco” con superficie de 01-83-47 hectáreas y 01-45-86 hectáreas respectivamente. El acta se encuentra inscrita bajo el número 3, folios 7-25, volumen II, libro I, sección V, de fecha 5 de Agosto de 1993.**
- . . .
- . . .
- . . .

- . . .
- . . .
- . . .

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, a los diecisiete días del mes de Mayo del año dos mil siete.

PRESIDENTE

DIP. CARLOS ALVARADO CAMPA

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP. FEDERICO BERNAL FRAUSTO

DIP. SONIA PÉREZ DÍAZ